dencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
José García.
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1379, que aumenta en $ 100,000 la estimación de ingresos del Estado para 1947.— G. O. Nº 6600, del 19 de Marzo de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1379.

ARTICULO PRIMERO:— Se aumenta la estimación de Ingresos calculados para la formulación de la Ley de Gastos

Públicos para el año 1947, en los renglones y en las cantidades siguientes;

Conceptos:	Suma Estimada:	Para Fondo General:	Para Fondos Especiales:
RENTAS INTERNAS A/C DE ADUANAS:			
Impuesto Alcohol y Gasolina Ley Nº 949	$ 70,000.00	$ 7,000.00	$ 63,000.00
RENTAS INTERNAS A/C COLECTURIAS:			
Otros Impuestos:			
Impuesto s/Alcohol y Gasolina Ley Nº 949	30,000.00	3,000.00	27,000.00
	$ 100,000.00	$ 10,000.00	$ 90,000.00

ARTICULO SEGUNDO:— Se aumenta al Fondo 6000 para Subsidios a los Ayuntamientos, conforme al plan aprobado por el Poder Ejecutivo, en la cantidad de $ 90,000.00.

ARTICULO TERCERO:— Se aumenta el superavit no apropiado de los fondos generales en $ 10,000.00.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Teódulo Pina Chevalier,
Secretario ad-hoc.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1380 que agrega un párrafo al artículo 16 de la Ley Nº 675 sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.— G. O. Nº 6600, del 19 de Marzo de 1947.

Leada en cuanto sea
lo que ley 4429-56
71

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1380.

UNICO.— Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de Agosto de 1944:

"Párrafo I.— Se prohiben las construcciones de todas clases de más de una planta en los lados de las Manzanas Nos. 246, 217, 190, 161, 162, 138, 163, 219, 249, 248 y 247 del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito de Santo Domingo, colindantes con la Avenida México y las calles Dr. Delgado, Moisés García, Uruguay, y José Dolores Alfonseca, de Ciudad Trujillo. Las construcciones que se realicen en los lados señalados de las indicadas Manzanas deberán sujetarse al estilo que apruebe en cada caso la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo, y dichas construcciones no podrán destinarse a usos que no estén en armonía con el carácter del recinto descrito, a juicio del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año